



Ayuntamiento de Olombrada

Expte.: 309/2026

Procedimiento: Concesión de Subvenciones. Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: SUBVENCIONES MATERIAL ESCOLAR 2026-2027

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en la *Ordenanza reguladora de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y de material escolar para el alumnado que curse educación primaria obligatoria en el colegio público de Olombrada (código BDNS 511078)*, publicada en BOP Segovia núm.20, de viernes 14 de febrero de 2020, y vista la Propuesta de Bases Reguladoras y Convocatoria de AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN EL COLEGIO PÚBLICO DE OLOMBRADA, CURSO 2026-2027.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, y fiscalizado el expediente.

De acuerdo a las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN EL COLEGIO PÚBLICO DE OLOMBRADA, CURSO 2026-2027 junto con el Anexo I y II que es parte del mismo, conforme el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión, en régimen de concurrencia, de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar, dirigido al alumnado que curse Educación Infantil, Primaria, por el

DECRETO
Número: 2026-0158 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: AYWG054X56JK95ACSS336G7XW
Verificación: <https://olombrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de Olombrada

ayuntamiento de Olombrada., para el curso 2026-2027

ARTÍCULO 2º.- MATERIAL SUBVENCIONABLE.

Se considerará, a los efectos de la presente como material subvencionable, el siguiente listado tasado: libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, pòsit, 'tippex', pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas y estuches, mochilas y memorias USB.

Quedan excluidos de esta subvención: material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, carpetas organizadoras, dispositivos informático electrónico (e-books, tablets, cartuchos de tinta y tóner de impresora, 'dymos', cd's, ...)

Sobre cualquier otro elemento no incluido en la clasificación anterior, quedará la admisión de su justificación a criterio de Alcaldía.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PAGO.

Cuantía: 50,00 € por cada hijo/a.

Aplicación a la partida presupuestaria 326.0/489.00 del presupuesto del ejercicio 2026.

La ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, supere el coste total de material escolar y/o libros de texto. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta Ordenanza, en cuyo caso se aplicarán estos.

Se considerarán miembros de la Unidad Familiar los que figuren en el Libro de Familia como padres y aquellos que figuren como hijos biológicos y/o adoptados que convivan con los primeros, así como los que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrán la consideración de miembro computable los hijos del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y empadronado en el domicilio familiar.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. El solicitante deberá figurar como titular de esa cuenta, si bien el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

DECRETO
Número: 2026-0158 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: AYWG054X56JK95ACSS336G7XW
Verificación: <https://olombrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Ayuntamiento de Olombrada

Serán requisitos indispensables para la obtención de las ayudas:

- 1. Que el solicitante (padre, madre, -biológicos o adoptivos-, acogedores preadoptivos, tutor o representante legal del alumno) y el/la/los alumno-s/a-s estén empadronados en el municipio de Olombrada, Vegafría o Moraleja de Cuéllar con dos meses de anterioridad a la solicitud de la ayuda y hasta la finalización del curso escolar para el que le ha sido concedida la ayuda.*
- 2. Que el/la/los alumno-s/a-s esté efectivamente cursando estudios de Educación Infantil, Primaria en el Colegio de Olombrada.*
- 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4. Que se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación señalados en la presente Ordenanza.*
- 5. Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Olombrada, en el momento en que se proceda al abono de la subvención, así como estar al corriente en sus obligaciones tributaria y con la Seguridad social.*

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento Pleno, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 5º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en las bases.

La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las subvenciones percibidas.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Olombrada por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones Públicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Junta de Castilla y León...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a.

5.1.- Plazo y lugar.

DECRETO
Número: 2026-0158 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: AYWG054X56JK95ACSS336G7XW
Verificación: <https://olombrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Ayuntamiento de Olombrada

Las Solicitudes se presentarán en los siguientes plazos:

Curso 2026-2027: desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2026, ambos incluidos (según art.5.1. de la Ordenanza Reguladora, BOP Segovia núm.20, de viernes 14 de febrero de 2020).

La Solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 6.2 será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Olombrada en el período que se señale en la convocatoria en horario de oficina o por sede electrónica. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I por uno de los progenitores, tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.

5.2.- Documentación.

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- *Solicitud debidamente cumplimentada con declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo.*
- *Fotocopia Compulsada del Libro de Familia.*
- *Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.*
- *En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.*
- *Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.*
- *Certificado del Colegio en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el Curso que realiza. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE un certificado por cada uno de los alumnos beneficiarios de la ayuda.*
- *Certificado de Empadronamiento: La acreditación del empadronamiento con expresión*

DECRETO
Número: 2026-0158 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: AYWG054X56JK95ACSS336G7XW
Verificación: <https://olombrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





Ayuntamiento de Olombrada

de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

- *Factura/s original justificativa de la adquisición de libros de texto o material escolar expedida a nombre del solicitante de la ayuda, con fecha correspondiente al curso escolar para el que se concede la ayuda y donde se especifique el material adquirido con el precio desglosado. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE una factura por cada ayuda obtenida. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el expresado en las facturas, procediéndose al prorrateo en su caso. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, no aceptándose tickets ni documentos equivalentes.*
- *Número de cuenta designada para el abono de la subvención en caso de ser beneficiario de la misma.*

ARTÍCULO 6º.- RESOLUCIÓN.

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

ARTÍCULO 7º.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de

DECRETO
Número: 2026-0158 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: AYWGQ54X56JK95ACSS336G7XW
Verificación: <https://olombrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





Ayuntamiento de Olombrada

noviembre General de Subvenciones y R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como en aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS/MATERIAL ESCOLAR C.A. 2026-2027

D/D^a N.I.F. n^o
..... Padre/madre/tutor del alumno/a
....., matriculado en ..
..... curso, con domicilio en
....., C/....., n^o, y teléfono de contacto
.....enterado de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Olombrada
para adquisición de libros/material escolar para el curso escolar 2026-2027.

He solicitado ayuda de otras Administraciones Públicas para este mismo fin (Márquese si procede).

Si el alumno obtuviera ayuda para este fin, la ayuda municipal será concedida por la diferencia hasta completar el total de ayuda establecida.

SOLICITA, la ayuda económica establecida por el Ayuntamiento de OLOMBRADA para la adquisición de material/libros para el curso escolar 2026-2027 por importe total de _____ (se adjuntan facturas correspondientes).

Número de cuenta bancaria del solicitante (padre/madre/representante del menor) para el ingreso de la ayuda concedida, incluido código IBAN:

ES _____ - _____ - _____ - _____

Fdo.- _____

A/A. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OLOMBRADA (SEGOVIA)

DECRETO
Número: 2026-0158 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: AYWGQ54X56JK95ACSS336G7XW
Verificación: <https://olombrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Ayuntamiento de Olombrada

ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS.

D/D^a _____ con NIF nº _____
y número de teléfono de contacto _____, como solicitante de la ayuda para la
compra de libros y/o material escolar para la etapa de infantil/primaria en su calidad de
padre/madre/tutor, _____ del _____ alumno/a
_____, matriculado en el colegio público de
Olombrada durante el curso escolar 2026-2027.

DECLARO

Que no he recibido subvención procedente de otras Administraciones o entidades públicas o
privadas destinadas a la misma finalidad que esta convocatoria.

Olombrada a _____

Fdo.- _____

A/A. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OLOMBRADA (SEGOVIA)

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de TRESCIENTOS EUROS
(300,00 €) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 326.0/489.00.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la Convocatoria junto con las Bases
Reguladoras y su Anexo I y II en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de
Subvenciones, y en el artículo 30 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se
aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-0158 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: AYWGQ54X56JK95ACSS336G7XW
Verificación: <https://olombrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de Olombrada

CUARTO.- Publicar un extracto de la Convocatoria junto con las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Olombrada, a fecha al margen,

LA ALCALDESA

Fdo.: Rosa María de Blas Frías

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Henar Modroño Sánchez
A los solos efectos de dar Fe Pública del acto

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DECRETO
Número: 2026-0158 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: AYWGQ54X56JK95ACSS336G7XW
Verificación: <https://olombrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

